

SP
Superintendencia de
Pensiones

CIRCULAR N° 1661

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: BASE DE DATOS DE AFILIADOS, COTIZANTES, BENEFICIARIOS, PENSIONADOS Y FALLECIDOS. DEROGA CIRCULARES N°S 1.386, 1.392 y 1.425.

I. Disposiciones Generales

La presente circular define el contenido de la Base de Datos de Afiliados, Cotizantes, Beneficiarios, Pensionados y Fallecidos del Sistema de Pensiones creado por el D.L. 3.500 de 1980, que mantiene esta Superintendencia para fines de estudios técnicos, fiscalización y para dar respuesta oportuna a los requerimientos que plantean los afiliados.

Las Administradoras deberán enviar a la Superintendencia los archivos que conformarán esta base de datos, en la periodicidad establecida en el Capítulo IV, numeral 4.1, de esta Circular, siendo éstas las únicas responsables por la veracidad e integridad de la información que remitan.

La descripción de los archivos a transferir por las Administradoras (Anexo I), la descripción de los archivos de errores a enviar por la Superintendencia (Anexo II), así como las descripciones de códigos (Anexo III), se encuentran en el sitio WEB de la Superintendencia, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/descripArchivos>.

II. Contenido

La información de Afiliados, Cotizantes, Beneficiarios, Pensionados y Fallecidos que se debe enviar a la Superintendencia se compone de los siguientes archivos:

2.1 Personas

Corresponde a los datos de todas las personas que mantengan alguna cuenta personal en la AFP en el mes informado. Además, se deben incluir los datos de los afiliados que se hubiesen pensionado por vejez o invalidez, en cualquier modalidad y de los afiliados que hubiesen fallecido mientras mantenían afiliación en la Administradora, aún cuando no tengan una cuenta personal en la AFP, en el mes informado.

2.2 Bonos de Reconocimiento

Se debe informar los datos correspondientes a todos los Bonos de Reconocimiento emitidos, incluidos aquellos con alternativa de cálculo 9 (valor del Bono igual a cero) y aquellos que se encuentren en trámite de emisión en el mes informado. Cada AFP debe informar estos datos para todas las personas afiliadas a la AFP, incluyendo a los pensionados tanto en retiro programado como en renta vitalicia, a los que han fallecido cuando mantenían afiliación en la AFP, y a los declarados inválidos mediante un primer dictamen.

2.3 Datos adicionales del Bono de Reconocimiento transado o cedido

Datos adicionales correspondientes a los Bonos de Reconocimiento transados o cedidos. Cada AFP debe informar los datos correspondientes a los bonos transados o cedidos de las personas pensionadas por vejez anticipada en la AFP.

2.4 Cuentas Personales

Se informan los saldos en cuotas y pesos de todas las cuentas personales vigentes en la AFP, por tipo de Fondo de Pensiones, incluyendo los saldos que registraban los afiliados en proceso de traspaso o desafiliación en el mes del informe con anterioridad al cierre de la cuenta.

2.5 Saldos por Empleador para trabajadores con Cuentas de Ahorro de Indemnización

Se informa el detalle de los subsaldos mayores que cero por empleador, en pesos y cuotas por tipo de Fondo de Pensiones de los trabajadores que registran una Cuenta de Ahorro de Indemnización en la AFP.

2.6 Saldos de Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias

Se informa el detalle de los subsaldos mayores a cero por régimen tributario, en pesos y cuotas por tipo de Fondo de Pensiones de los trabajadores que registran Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias.

2.7 Saldos por Empleador en las Cuentas Individuales de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Se informa el detalle de los subsaldos mayores a cero por tipo de plan, régimen tributario, en pesos y cuotas por tipo de Fondo de Pensiones de los trabajadores que registran Cuentas Individuales de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

2.8 Saldos por Bonificación Estatal de las Cuentas Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Se informa el detalle de los saldos por Bonificación Estatal mayores a cero, en pesos y cuotas por tipo de Fondo de Pensiones, de los trabajadores que registran Cuentas Individuales de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, en régimen tributario del Artículo 20L, letra a) del D.L. 3.500.

2.9 Planes de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Se informan todos los planes de APVC suscritos por los empleadores con la AFP, hayan o no afiliados adheridos a ellos.

2.10 Movimientos registrados en las Cuentas Personales

Incluye todos y cada uno de los movimientos registrados en las cuentas personales en el mes informado, ya sean cargos, abonos o declaraciones y no pago, identificándolos con su respectivo código de movimiento.

2.11 Cambios, distribuciones y traspasos futuros de Fondos

Los cambios de fondos voluntarios deben ser informados a partir de la vigencia de la presente circular. Respecto a las distribuciones y traspasos futuros de fondos, se deben informar todos los casos suscritos por el trabajador mientras mantenga afiliación vigente en la A.F.P., independiente si en el mes informado la mantiene o no, los cuales debieron ser suscritos mediante el formulario Solicitud-Convenio por Distribución y/o Traspaso Futuro de Fondos Previsionales, definidos en la Circular N° 1.540 o aquella que la modifique o reemplace.

2.12 Afiliados pensionados por invalidez

Se incluyen los datos de todos los afiliados que tienen un primer o único dictamen ejecutoriado que concede la invalidez transitoria o definitiva desde el inicio del Sistema hasta el mes informado. Entre éstos se encuentran los que se acogieron a pensión de invalidez, en cualquier modalidad, mientras mantenían afiliación vigente en la AFP, independiente si en la actualidad la mantienen o no, o si se encuentran fallecidos. Si un pensionado en Renta Vitalicia obtiene una pensión adicional, se deben informar ambos eventos.

Específicamente, se deben informar los pensionados de invalidez transitoria que tienen fecha de declaración de invalidez por un primer dictamen ejecutoriado que concede este beneficio a menos que un segundo dictamen ejecutoriado lo haya rechazado.

Además, se deben informar todos los pensionados de invalidez definitiva que tienen un segundo o único dictamen ejecutoriado que concedió la invalidez definitiva.

Si tienen emitido el certificado de Saldo o la ficha de cálculo, o seleccionaron modalidad, existirá fecha de emisión del Certificado de Saldo, de emisión de la ficha de cálculo, de Selección de modalidad o de pago de pensión definitiva, según las que correspondan.

2.13 Capital necesario unitario (cnu) de afiliados pensionados por invalidez

Se incluyen los capitales necesarios unitarios de todas las personas informadas en el punto 2.12 anterior, con *tipo de pensión 11, 12, 13, 14 ó 19* y con *Fecha de emisión Certificado de saldo para seleccionar modalidad de pensión* o con *Fecha emisión primera ficha de cálculo para RP*, distintas de 0.

2.14 Afiliados pensionados por vejez

Incluye los datos de todos los afiliados que se pensionaron por vejez en la AFP, desde el inicio del Sistema hasta el mes informado. Es decir, los que se acogieron a pensión de vejez, en cualquier modalidad, mientras mantenían afiliación vigente en la AFP, independiente si en la actualidad la mantienen o no, o si se encuentran fallecidos. Si un pensionado en Renta Vitalicia obtiene una pensión adicional, se deben informar ambos eventos.

2.15 Capital necesario unitario (cnu) de afiliados pensionados por vejez

Se incluyen los capitales necesarios unitarios de todas las personas informadas en el punto 2.14 anterior, con *tipo de pensión 01 ó 02* y con *Fecha emisión Certificado de Saldo para seleccionar modalidad de pensión* o con *Fecha emisión primera ficha de cálculo para RP*, distintas de 0.

2.16 Cambios de modalidad de pensión de afiliados pensionados por vejez e invalidez

Se deben informar todos los cambios de modalidad de pensión de los pensionados por vejez o invalidez realizados desde el inicio del Sistema, mientras mantenían afiliación vigente en la AFP, independiente si en el mes informado la mantienen o no. Respecto a las personas que se hubiesen pensionado en una AFP distinta y que, además, no mantengan ningún vínculo con la AFP en el mes informado, no se requiere que se informen sus datos personales (punto 2.1 anterior).

2.17 Pagos en el mes a afiliados pensionados por vejez e invalidez

Se informan los datos de todos los pensionados por vejez o invalidez que hayan originado algún pago en el mes informado. En el caso de los afiliados declarados inválidos, debe existir un dictamen ejecutoriado. Se debe incluir los pagos por excedente de libre disposición, pensiones preliminares y pensiones adicionales.

2.18 Afiliados fallecidos

Se informan los datos de todos los afiliados que hayan fallecido mientras mantenían cuenta de capitalización individual en la AFP, desde el inicio del Sistema, hayan o no originado pagos en el mes informado y hayan o no originado pensiones de sobrevivencia.

2.19 Afiliados fallecidos que causaron pensión de sobrevivencia

Se informan los datos de todos los afiliados fallecidos que originaron pensión de sobrevivencia, desde el inicio del Sistema de AFP.

2.20 Capital necesario unitario (cnu) de Afiliados fallecidos que causaron pensión de sobrevivencia

Se incluyen los capitales necesarios de todos los beneficiarios de los afiliados fallecidos, informados en el punto 2.19 anterior.

2.21 Pagos originados en el mes, por cuotas mortuorias y herencias

Corresponde informar todos los pagos originados por cuotas mortuorias y herencias, en el mes informado.

2.22 Pagos en el mes a beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Se deben informar todos los pagos relacionados con pensiones de sobrevivencia, en el mes informado.

2.23 Cambios de modalidad de pensión del grupo familiar de afiliados fallecidos

Se deben informar los datos relacionados con todos los cambios de modalidad de pensión desde el inicio del sistema, realizados por el grupo familiar de afiliados fallecidos, mientras mantenían la cuenta vigente en la AFP, independiente si en el mes informado la mantienen o no. No se requiere que se informen los datos personales (punto 2.1 anterior) del afiliado, si estaba afiliado a una AFP distinta cuando falleció.

2.24 Rentas vitalicias contratadas por afiliados pensionados por vejez e invalidez

Se deben informar los datos relacionados con todas las rentas vitalicias contratadas por afiliados con pensión de vejez o invalidez, desde el inicio del Sistema de AFP.

2.25 Rentas vitalicias contratadas por beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Se informa el monto y costo unitario de pensión de sobrevivencia, por beneficiario, de todas las rentas vitalicias contratadas desde el inicio del Sistema de AFP.

2.26 Rentas vitalicias contratadas por beneficiario de pensión de sobrevivencia, con información por grupo familiar

Se informan los datos correspondientes a todas las rentas vitalicias contratadas por el grupo familiar del afiliado fallecido, desde el inicio del Sistema de AFP.

2.27 Anualidad de retiro programado o renta temporal para afiliados pensionados por vejez e invalidez

Se deben informar los datos correspondientes a todas las anualidades calculadas en la AFP para afiliados pensionados por vejez o por invalidez. La entrega de esta información es obligatoria para los cálculos efectuados a partir del inicio del sistema, independiente si el pensionado mantiene o no afiliación vigente en la AFP. No se requiere que se informen los datos personales (punto 2.1 anterior) para los afiliados que se hubiesen pensionado en otra AFP y que además, no mantengan ningún vínculo con la AFP en el mes informado.

2.28 Capital necesario unitario (cnu) considerado en el cálculo de la anualidad de Afiliados pensionados por vejez e invalidez

Se incluyen los capitales necesarios considerados en el cálculo de la anualidad de los afiliados pensionados incluidos en el punto 2.27 anterior.

2.29 Anualidad de retiro programado o renta temporal de pensiones de sobrevivencia, con información por grupo familiar

Se deben informar los datos de todas las anualidades de retiro programado o renta temporal de pensiones de sobrevivencia relacionadas con el grupo familiar del afiliado fallecido. La entrega de esta información es obligatoria para los cálculos realizados a partir del inicio del sistema, independiente si se mantiene o no la cuenta vigente en la AFP. No se requieren los datos personales del fallecido (punto 2.1 anterior), si éste estaba afiliado en una AFP distinta a la que está informando las anualidades calculadas para el grupo familiar.

2.30 Anualidad de retiro programado o renta temporal de pensiones de sobrevivencia, con información por beneficiario

Se deben informar los datos particulares de cada beneficiario, relacionados con las anualidades calculadas en la AFP para el grupo familiar del afiliado fallecido. La entrega de esta información es obligatoria para los cálculos de anualidades efectuados a partir del inicio del sistema, independiente si se mantiene o no la cuenta vigente en la AFP. No se requiere que se informen los datos personales (punto 2.1 anterior) del fallecido, si éste estaba afiliado en una AFP distinta a la que está informando las anualidades calculadas para los beneficiarios.

2.31 Capital necesario Unitario (cnu) considerado en el cálculo de la anualidad de pensiones de sobrevivencia

Se incluyen los capitales necesarios considerados en el cálculo de la anualidad de los afiliados pensionados incluidos en el punto 2.30 anterior.

2.32 Beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Contiene los datos de todos los beneficiarios de pensión de sobrevivencia vivos o muertos, que adquirieron la calidad de beneficiarios de pensión de sobrevivencia, debido a que el afiliado con el cual tienen alguna relación de parentesco falleció entre el 01.05.1981 y la fecha del Informe. Esta información fue requerida a través del Oficio Ordinario N° 12.300 del 14.07.2006.

2.33 Potenciales beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Contiene los datos de todos los potenciales beneficiarios de pensión de sobrevivencia vivos o muertos, que adquirieron la calidad de beneficiarios debido a que el afiliado con el cual tienen alguna relación de parentesco se acogió a pensión entre el 01.05.1981 y la fecha del Informe, y dicho afiliado se encuentre vivo a la fecha del Informe. Además, para afiliados que hubiesen fallecido entre el 01.05.1981 y la fecha del Informe, se deben informar los beneficiarios cuya fecha de fallecimiento sea anterior a la fecha de fallecimiento del afiliado.

Esta información fue requerida mediante Oficio Ordinario N° 12.300 del 14.07.2006, con excepción de la correspondiente a afiliados fallecidos en el período señalado.

2.34 Deudas de Cotizaciones Previsionales, Carátulas

Se incluyen todas las deudas previsionales que a la fecha del informe se encuentran no pagadas y aquéllas que durante el mes del informe hayan sido pagadas o aclaradas, según sea la situación de la deuda al último día del mes del informe.

2.35 Deudas de Cotizaciones Reconocidas, Detalle de Involucrados

Se incluye el detalle de los involucrados en el archivo de las deudas de Cotizaciones Previsionales, Carátulas, relacionadas a través de las variables Origen de la Deuda y N° de serie único de la deuda.

2.36 Deuda presunta

Contiene los registros con los empleadores que no pagaron ni declararon las cotizaciones previsionales correspondientes a remuneraciones devengadas el mes ante precedente al mes informado, y por las cuales no existe aviso de término o suspensión laboral que lo justifique, y el correspondiente detalle de trabajadores involucrados, según se establece en la Circular N° 1.504, capítulo III, número 3. letra b).

2.37 Cotizaciones en rezago

Se incluyen todas las cotizaciones que a la fecha del Informe se encuentren en rezago, según lo normado en la Circular N° 1.540, y aquellas que durante el mes del Informe hayan sido recuperadas.

2.38 Compañías de Seguros que cubren el Siniestro de invalidez y sobrevivencia

Contiene el detalle de las Compañías de Seguros que cubren las pensiones de invalidez y sobrevivencia de afiliados siniestrados, desde el inicio del Sistema.

2.39 Reporte de corrección de errores

Reporte firmado por el Gerente General de la AFP comprometiendo un plan de solución, debidamente detallado y fundamentado en términos de actividades y plazos, respecto a los errores comunicados para el período anterior por la Superintendencia de Pensiones, a través del informe de errores, e información actualizada del estado de avance de los compromisos establecidos en los períodos anteriores.

III. Control de Saldos

Adicionalmente a los procedimientos de verificación que las Administradoras deben implementar para la generación del Informe de Afiliados, Cotizantes, Pensionados y Fallecidos, deberán efectuar los siguientes controles referidos a los saldos de las cuentas personales:

- **Saldos Totales del archivo Cuentas Personales:** control de cuadratura de los totales en pesos y cuotas de los registros incluidos en el archivo de Cuentas personales de la Base de Datos con los saldos contables y Auxiliares del Patrimonio a la misma fecha; debiendo coincidir en un 100%.
- **Saldo por registro del archivo Cuentas Personales:** control de saldo de los registros incluidos en el archivo Cuentas Personales de la Base de Datos, comparado con los que correspondan en las cuentas personales del trabajador. Deben coincidir en un 100%.

IV. Transferencia de Información

- 4.1. Las Administradoras deben enviar a esta Superintendencia, mediante los procedimientos que se definen en la Circular N° 1.519 de transmisión de datos, a más tardar el séptimo día hábil de cada mes, hasta las 24 hrs., los archivos señalados en la descripción y especificaciones técnicas del Anexo I de la presente circular, con la información actualizada al último día hábil del mes anterior.
- 4.2. Para cada informe se generarán archivos de errores que se emitirán como resultado del proceso de verificación que realizará la Superintendencia y que se transmitirán de acuerdo con las normas de la Circular N° 1.519 a cada Administradora.
- 4.3. En caso que los errores detectados impidan procesar la información contenida en alguno de los archivos (*errores de estructura*), el informe completo será rechazado, debiendo ser corregido y retransmitido a más tardar a las 24 hrs. del día hábil siguiente a la recepción del informe de errores.
- 4.4. Para otros tipos de errores, se transmitirá a cada Administradora el detalle de éstos. Adicionalmente, la Superintendencia de Pensiones emitirá un Oficio señalando un resumen de los errores constatados por transmisión de datos. En la transmisión del período siguiente, cada AFP deberá entregar un archivo en formato PDF con un reporte firmado por el Gerente General de la AFP con el plan de acción establecido para dar solución a los errores informados.
- 4.5. Las Administradoras deben tener operativa la dirección de correo electrónico **adminbda**, con su respectivo dominio de Internet. Cada Administradora podrá asociar redireccionamientos internos de esta casilla, para asegurarse que los mensajes sean leídos oportunamente.

Las consultas relacionadas con la presente Circular deben emitirse desde la mencionada dirección, a la casilla que esta Superintendencia mantiene habilitada para tales efectos (*adminbda@spensiones.cl*). Asimismo, las respuestas emitidas desde la Superintendencia serán enviadas a dichas casillas.

V. Derogación de Normas

Deróganse las Circulares N°s 1.386, 1.392 y 1.425 de esta Superintendencia, sobre Base de Datos de Afiliados, Cotizantes, Pensionados y Fallecidos.

VI. Vigencia

La presente Circular comenzará a regir en las siguientes fechas:

- Archivos 2.1 al 2.39, exceptuando los archivos 2.34 al 2.37, tienen vigencia a partir del Informe correspondiente al mes de enero de 2010, a ser enviado a la Superintendencia a más tardar el séptimo día hábil del mes de febrero de 2010.
- Archivos 2.34 al 2.37 tienen vigencia a partir del Informe correspondiente al mes de mayo de 2010, a ser enviado a la Superintendencia a más tardar el séptimo día hábil del mes de junio de 2010.
- Las Administradoras tendrán un plazo de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente Circular, para completar las siguientes variables nuevas relativas a beneficios:

2.12 Afiliados pensionados por invalidez

Fecha emisión ficha de cálculo para Pensión Transitoria	10
Fecha en que quedó ejecutoriado el primer dictamen de invalidez	18
Fecha en que quedó ejecutoriado el único dictamen de invalidez	19
Monto pensión calculada, en UF	49

2.14 Afiliados pensionados por vejez

Fecha última cotización anterior a la fecha de solicitud de pensión	19
Monto pensión calculado, en UF	20

2.18 Afiliados Fallecidos

Monto de pensión del mes anterior al fallecimiento	31
--	----

2.25 Rentas vitalicias contratadas por beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Fecha de traspaso de la prima única	7
Monto de la prima traspasada, en U.F.	8

2.26 Rentas vitalicias contratadas por beneficiarios de pensión de sobrevivencia, con información por grupo familiar

Nombre de la Compañía de Seguros	7
----------------------------------	---

2.32 Beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Fecha de declaración de invalidez del beneficiario	13
--	----

2.33 Potenciales beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Tipo de Registro	1
RUT del afiliado	2
Dígito verificador	3
RUT del beneficiario	4
Dígito verificador	5
Apellido paterno	6
Apellido materno	7
Nombres	8
Relación de parentesco con el afiliado	9
Sexo del beneficiario	10
Fecha de nacimiento del beneficiario	11
Situación de invalidez del beneficiario	12
Fecha de fallecimiento del beneficiario	13
Fecha de declaración de invalidez del beneficiario	14
Fecha de fallecimiento del afiliado	15
Fecha de solicitud de pensión del afiliado	16

2.38 Compañías de Seguros que cubren el Siniestro de invalidez y sobrevivencia

Nombre de la Compañía de Seguros de Vida que cubre el siniestro	6
Porcentaje de cobertura	7

VII. Normas Transitorias

Las Administradoras tendrán un plazo de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente Circular, para completar las variables relativas a beneficios que pasan a ser obligatorias en esta norma y que en la Circular N° 1386 se informaban a partir del año 2005.

Las variables en esta condición corresponden a las siguientes:

2.12 Afiliados pensionados por invalidez

Modalidad de pensión seleccionada al pensionarse	7
Fecha de segundo dictamen ejecutoriado	15
Fecha de un dictamen posterior ejecutoriado que declaró la invalidez total	17
Fecha emisión Certificado de Saldo para seleccionar modalidad de pensión	20
Fecha emisión primera ficha de cálculo para RP	21
Monto total del aporte adicional, en UF	22
Pensión de referencia, en UF	23
Ingreso Base, en UF	24
Promedio de Rentas y/o remuneraciones, en UF	25
Número de remuneraciones efectivas consideradas en el promedio de rentas y/o remuneraciones	26
Remuneración imponible asociada a la última cotización anterior a la fecha de la solicitud de pensión, en UF	27
Código del país donde solicita la pensión	28
Región donde solicita la pensión	29
Fecha de selección de modalidad de pensión	30
Fecha de primer pago de pensión definitiva	31
Cobertura al pensionarse por invalidez	48

2.14 Afiliados pensionados por vejez

Modalidad de pensión seleccionada al pensionarse	9
Fecha emisión Certificado de Saldo para seleccionar modalidad de pensión	10
Fecha emisión primera ficha de cálculo para RP	11
Código del país donde solicita la pensión	12
Región donde solicita la pensión	13
Fecha de selección de modalidad de pensión	14
Fecha de primer pago de pensión definitiva	15
Promedio de Rentas y/o remuneraciones, en UF	16
Número de remuneraciones efectivas consideradas en el promedio de rentas y/o remuneraciones	17
Remuneración imponible asociada a la última cotización anterior a la fecha de la solicitud de pensión, en UF	18

2.16 Cambios de modalidad de pensión de Afiliados pensionados por vejez e invalidez

Fecha de solicitud de cambio de modalidad	4
Modalidad de pensión seleccionada en el cambio	5
Fecha de traspaso de la prima por cambio de modalidad	6
Monto de la prima traspasada por cambio de modalidad, en U.F.	7

2.18 Afiliados Fallecidos

Monto total del aporte adicional, en UF	6
Ingreso Base, en UF	7
Promedio de Rentas y/o remuneraciones, en UF	8
Número de remuneraciones efectivas consideradas en el ingreso base	9

2.19 Afiliados Fallecidos que causaron pensión de sobrevivencia

Fecha de la primera solicitud de pensión de sobrevivencia	4
Monto de la Pensión de referencia, en UF	5
Fecha de cálculo de la pensión de referencia	6
Monto del aporte adicional, en UF	7
Fecha de cálculo del aporte adicional	8
Fecha del primer cálculo del capital necesario unitario	9
Fecha de emisión Certificado de Saldo que origina la selección de modalidad de pensión	10
Modalidad de pensión de los beneficiarios, al pensionarse	11
Fecha de selección de la modalidad de pensión	12
Fecha de primer pago de pensión definitiva	13

Fecha emisión primera ficha de cálculo para RP	14
--	----

2.23 Cambios de modalidad de pensión del grupo familiar de afiliados fallecidos

Fecha de solicitud del cambio de modalidad	4
Modalidad seleccionada en el cambio	5
Fecha de traspaso de la prima por cambio de modalidad	6
Monto de la prima traspasada por cambio de modalidad, en U.F.	7

2.24 Rentas vitalicias contratadas por afiliados pensionados por vejez e invalidez

Fecha de traspaso de la prima única	9
Monto de la prima traspasada, en U.F.	10

2.26 Rentas vitalicias contratadas por beneficiarios de pensión de sobrevivencia, con información por grupo familiar

Prima unitaria de pensión	10
---------------------------	----

2.27 Anualidad de retiro programado o renta temporal para afiliados pensionados por vejez e invalidez

Tipo de anualidad	4
Tipo de recálculo	5
Número de la anualidad	6
Causal de recálculo	7
Causal de cese de anualidad	30
Tipo de pensión	31
Monto retiro programado o renta temporal de acuerdo a la fórmula de la anualidad, en UF	32
Monto a retirar de la cuenta individual, en el mes de recálculo de la anualidad, en UF	33

2.29 Anualidad de retiro programado o renta temporal de pensiones de sobrevivencia, con información por grupo familiar

Tipo de anualidad	4
Tipo de recálculo	5
Número de la anualidad	6
Causal de recálculo	7
Fecha de cálculo o recálculo	8

2.30 Anualidad de retiro programado o renta temporal de pensiones de sobrevivencia, con información por beneficiario

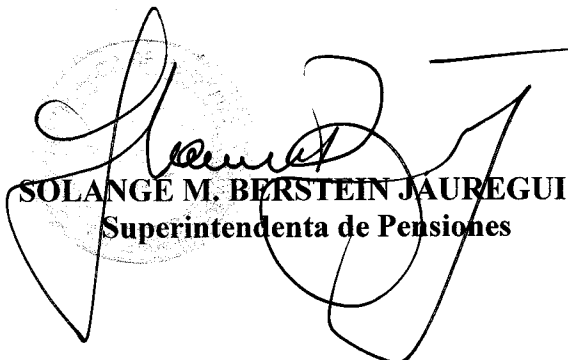
RUT del beneficiario	4
Dígito verificador	5
Fecha de cálculo o recálculo	6
Causal de cese de la anualidad	7
Monto retiro programado para el beneficiario, de acuerdo a la fórmula de la anualidad, en UF	8
Monto a retirar de la cuenta individual para el beneficiario, en el mes de recálculo de la anualidad, en UF	9

2.32 Beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Apellido paterno	6
Apellido materno	7
Nombres	8
Relación de parentesco con el afiliado	9
Sexo del beneficiario	10
Fecha de nacimiento del beneficiario	11
Situación de invalidez del Beneficiario	12
Fecha de fallecimiento del beneficiario	16

2.38 Compañías de Seguros que cubren el Siniestro de invalidez y sobrevivencia

RUT de la Compañía de Seguros que cubre el siniestro de invalidez y sobrevivencia	4
---	---



SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones

Santiago, - 6 OCT 2009